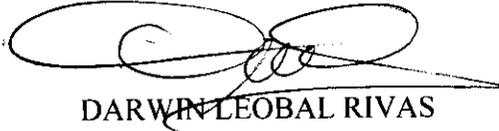




INFORME SECRETARIAL. - Salento, 14 de junio de 2022

Del presente proceso VERBAL REIVINDICATORIO promovido por CARLOS ALBERTO DIEZ GIRALDO contra JAVIER HERNANDEZ LOAIZA Y LUZ MARINA HERNANDEZ LOAIZA, doy cuenta al señor Juez. Le informo que la parte demandada contestó la demanda en tiempo oportuno. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

Proceso: Verbal Reivindicatorio No. 636904089001-2022-00023-00  
Demandante: CARLOS ALBERTO DIEZ GIRALDO  
Demandados: JAVIER HERNANDEZ LOAIZA Y LUZ MARINA HERNANDEZ LOAIZA  
Decisión: Convoca a audiencia de trámite  
Auto: interlocutorio civil

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Salento-Quindío, dieciséis (16) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso VERBAL REIVINDICATORIO promovido por CARLOS ALBERTO DIEZ GIRALDO contra JAVIER HERNANDEZ LOAIZA Y LUZ MARINA HERNANDEZ LOAIZA, se tiene que ya se realizó traslado de la demanda, habiéndose descorrido el mismo en tiempo oportuno, por ello, se procederá a la citación de las partes para la realización de la audiencia concentrada consagrada en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso; a dicha audiencia deberán concurrir las partes personalmente acompañados de sus apoderados, en caso que los tengan, pues se les escuchará en interrogatorio de parte, igualmente, se procederá a hacer el decreto probatorio anticipado.

Con relación a la inspección judicial por la actora solicitada se denegará su decreto al no cumplir con las previsiones del artículo 236 del Código General del Proceso, pues se considera que los temas objeto de la misma se pueden verificar por medio



de dictamen de perito, para su aporte se le concederá a la parte actora hasta el día anterior del quinto día antes de la fecha de convocatoria de la audiencia.

Por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dentro del presente proceso VERBAL REIVINDICATORIO promovido por CARLOS ALBERTO DIEZ GIRALDO contra JAVIER HERNANDEZ LOAIZA Y LUZ MARINA HERNANDEZ LOAIZA, se fija el VEINTIOCHO (28) DE JULIO del presente año 2022, a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA, para la realización de la audiencia concentrada consagrada en el artículo 392 en concordancia con los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

A dicha audiencia, que se hará de manera presencial, las partes deberán concurrir personalmente acompañados de sus apoderados, pues se les escuchará en interrogatorio de parte, y se les pone de presente que la inasistencia a la audiencia hará presumir como ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones; igualmente, la inasistencia injustificada los hará acreedores a la sanción legalmente establecida.

**SEGUNDO:** De la parte demandante se decreta anticipadamente como prueba documental los relacionados dentro del texto de la demanda

Los testimonios de FRANCISCO HELADIO HERNANDEZ y SILVIA VERONICA BOLIVAR HERNANDEZ.

Se decreta el interrogatorio de parte para ser absuelto por los demandados.

No se decreta la inspección judicial del predio, pero se le concede a la parte actora para que presente dictamen pericial respecto de los hechos que se pretende probar, señalados en el texto de la solicitud, hasta el día anterior del quinto días antes de la fecha fijada para la realización de la audiencia.

TERCERO: De la parte demandada se decreta anticipadamente como prueba documental los relacionados dentro del texto de la contestación de la demanda. Se decreta el interrogatorio de parte para ser absuelto por el demandante.

CUARTO: Oficiosamente se decreta el testimonio del señor GRISERIO HERNANDEZ CORREA.

QUINTO: Se requiere a las partes para que en la audiencia presenten los documentos y pruebas que pretendan hacer valer dentro del proceso.

SEXTO: Reconocer personería para actuar al doctor MARIO GERMAN HOYOS MOLINA, en nombre y representación de los demandados, acorde con el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MILLER GAITAN MARTINEZ**

Juez

CERTIFICO QUE EL AUTO QUE  
ANTECEDE SE NOTIFICO POR ESTADOS  
DE HOY 17 DE JUNIO DE 2022



DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Firmado Por:

**Miller Gaitan Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Salento - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b07338a8dd447c7b755849381f5c57715c7a622cdbe73848353e1e1ba8396a**

Documento generado en 15/06/2022 09:35:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**